La Bandera Profesional

Revista de Primera Enseñanza DIRECCIÓN Y REDACCIÓN: SAN GINÉS, 4 principal.

\$SUMARIO ◆

El Estatuto del Magisterio.—De la Normal.—Reglamento de la Asociación Provincial de Socorros Mutuos del Magisterio Toledano (conclusión).—Correspondencia.

El Estatuto del Magisterio

Ya está terminado el Estatuto, y tal vez entregado el día II. Podemos adelantar, que en esta segunda quincena se publicará relación de vacantes hasta el 3I de Diciembre último. Podrán solicitar todos los Maestros compuestos en el escalafón sin límitación de tiempo de servicios en la última Escuela, así como los procedentes de las oposiciones del 28.

Todas las Escuelas, sin exceoción, se clasificarán en cuatro grupos, atendiendo únicamente a la fecha en que cada una quedó vacante.

A las de cada uno de estos grupos de Escuelas, tendrán derecho preferente los Maestros de los correspondientes, que se forman atendiendo al lugar en el escalafón.

Se pretende con esto, dar posibilidad de llegar a toda clase de poblaciones a Maestros de todas las categorías del escalafón.

Se tiene el deseo, y se están aquilatando los medios para ello, de que el concurso se tramite durante las vacaciones, a fin de que los que obtengan Escuela por este concurso, estén al frente de su nuevo destino al inaugurarse el próximo concurso escolar.

Por este procedimiento, es de supo-

ner que los que sirven Escuelas interinamente, tengan que cesar en ellas el día último de curso.

Hemos cogido algunos datos sobre el mismo, pero nos abstenemos de transmitirlos por su mucha extensión y por estar próxima la publicación del Decreto.

Selección de libros para las Escuelas Primarias.

Se ha publicado una disposición en la que se preceptúa que la selección de libros para las Escuelas se hará por el Consejo de Instrucción Pública, al que enviarán los autores y editores seis ejemplares de los libros cuya autorización se solicite. Se consideran caducadas las autorizaciones anteriores a esta fecha.

El Consejo se asesorará de las entidades y personas competentes que consideren oportuno, y formulará con las obras así seleccionadas una lista, que se publicará anualmente en el Boletin Oficial del Ministerio. En ningún presupuesto escolar podrán figurar obras que no aparezcan en esas listas.

No podrán ser aprobadas aquellas en que se expongan ideas en pugna con el espíritu de las leyes vigentes.